

DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2025 CONTRA LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA FASE DE CONCURSO APROBADOS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ASCENSO DE 13 PLAZAS DE AGENTE PRIMERO/A.

VISTO el recurso de alzada de fecha 11 de junio de 2025 presentado por el aspirante identificado con NIP 016 contra los resultados definitivos de la fase de concurso aprobados por el tribunal calificador de la convocatoria de concurso de ascenso de 13 plazas de Agente primero/a, en concreto, contra la valoración con 0,25 puntos de un diploma de postgrado presentado realizado en la Universidad de Valencia sobre violencia escolar y menores, reconocido con 24 créditos europeos ECTS y 600 horas de trabajo de las que 300 horas fueron docencia (certificado nº 24).

Señala el recurrente que inicialmente este se valoró dentro del apartado b.1) Formación con 1 punto. Y que con motivo de los resultados definitivos se corrigió su puntuación y se valoró este curso dentro del apartado B.4) de Titulaciones académica con 0,25 puntos, y solicita sea nuevamente valorado conforme al punto B.4) (hasta 6 puntos) sin encajarlo en los tipos 1º a 5ª recogidos en las Notas, o si no tiene su encaje en ese punto sea valorado como una formación de más de 100 horas con 1 punto.

A la vista de la documentación presentada, SE ACUERDA:

Desestimar el recurso de alzada presentado por el aspirante identificado con NIP 016, sin que se observe error en la valoración por el Tribunal calificador conforme a la convocatoria aprobada del Diploma de Postgrado de Violencia de Género realizado en la Universidad de Valencia, dentro del apartado B.4) de la misma de "Titulaciones académicas y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria", en su apartado Nota 5ª que establece la valoración de títulos de especialista con 0,25 puntos.

Contra este acuerdo cabe interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Pamplona, a 31 de julio de 2025.- El secretario de la Junta de Gobierno Local en funciones, José Martín Abaurrea San Juan.